





ANTECEDENTES

PRIMERO. - ACORDE AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES APROBADO PARA ESTE ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA ESTE RUBRO CONTENIDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMO QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APLICABLES PARA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Baeuch II. Expense of

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN:







I.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. ----





II.- "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REQUIERE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O CONTRATO. ------

II.2 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EIAB530909L82. ---

II.3 QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL ÚBICADO EN LA CALLE NACIONAL NÚMERO NUEVE EN SANTIAGO DE LA PEÑA EN ESTE MUNICIPIO DE TUXPAN, VER.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON RENTA DE BODEGA DE LIMPIA PÚBLICA Y ARCHIVO GENERAL PARA MATERIAL Y EQUIPO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DE ESTE ENTE EN EL EJERCICIO 2019, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SABEDOR DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVAN.

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO 41333014960201 ----

QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO "LAS PARTES" SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES: ------

P

Beereh & Expenser (







CLAUSULAS



SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" (MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ) SE OBLIGA A PAGAR A LA C. BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON ("EL ARRENDADOR") LA CANTIDAD DE \$ 30,000.00 M.N. (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, INCLUYENDO LOS IMPUESTOS GENERADOS, Y PAGADEROS DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES MISMO QUE SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA 01290301712465511 DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA BBVA BANCOMER SA DE CV.

CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 "A" DEL SEÑALADO CÓDIGO, PRESENTÁNDOSE PARA SU REVISIÓN, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBEN LAS PUBLICACIONES Y/O ACTOS REALIZADOS Y QUE JUSTIFIQUEN EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

Bench 9. E. Janes Q







"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO SE DEBERÁ ENVIAR AVISO POR ESCRITO ENTREGADOS PERSONALMENTE, O ENVIADOS POR MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN Y UNA VEZ REVISADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN LOS CAMBIOS ACORDADOS AL PRESENTE CONTRATO Y/O ANEXOS; LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

SEPTIMA, CESIÓN.

CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARAN VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL ARRENDADOR" DESDE AHORA SE OBLIGA A CONTINUAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Beuch H. Espewary L







OCTAVA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS.

EL PRESENTE CONTRATO CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA. - PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS POR LAS PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO.

DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y FUERZA DE SUS CLÁUSULAS, ESTANDO CONSCIENTES DE QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE NO EXISTE DOLO, ERROR, VICIO O MALA FE ALGUNA, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALŒE EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA PRESIDENTE MUNICIPAL C. AREL BAUTISTA PEREZ

C. BARUCH GISELA ESPINOSA ALARCON ARRENDADOR